

ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.  
GENERAL

S/Inf.373  
28 abril 1987

SECRETARIA  
CONFERENCIA GENERAL  
Décimo Período Ordinario de Sesiones  
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

REPLICA DEL EXCMO. SR. ERIC V. VINES, CMG, OBE, REPRESENTANTE  
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, AL DISCURSO PRESENTADO  
POR LA DELEGACION DE ARGENTINA, ANTE EL DECIMO PERIODO ORDINA-  
RIO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

Señor Presidente,  
Señor Secretario General y  
Distinguidos Vicepresidentes:

1. Mi intervención esta mañana en el debate general tiene como su principal objeto refutar ciertas alegaciones sin base y, hasta estériles, hechas anteriormente por el Delegado de Argentina. Pero antes de hacerlo deseo dejar claro una vez más, en este año del Vigésimo Aniversario, en que extendemos nuestras más cálidas felicitaciones al Organismo por la notable contribución que ha hecho y continúa haciendo al objetivo que compartimos todos, la paz y la búsqueda del desarme, el apoyo continuo y comprometido del Gobierno británico al Tratado de Tlatelolco y sus objetivos, expresados en nuestro adhesión a los Protocolos Adicionales I y II. Quisiéramos verlos en vigor en toda la región. Para conseguir ésto, todos los Estados de Latinoamérica, incluyendo Argentina, deberían ser Partes del Tratado.

2. Vemos el Tratado de Tlatelolco como un importante y valioso instrumento legislativo sobre control de armamentos

y desarme y asumimos con seriedad nuestras obligaciones en virtud de los Protocolos I y II del Tratado. En todo momento hemos cumplido con nuestra obligación de no emplazar armas nucleares en territorios por los cuales somos responsables internacionalmente y que se encuentran dentro de la Zona de aplicación del Tratado. También hemos cumplido con nuestra obligación de no emplazar armas nucleares en zonas para las cuales el Tratado se encuentra en vigor. Aún no está en vigor para toda la Zona a la cual se aplicará cuando todos los Estados de la Zona lo hayan ratificado.

3. Esta posición es indudablemente bien conocida y clara. Las alegaciones hechas por el Delegado de Argentina refiriéndose a las políticas de mi Gobierno son llamativamente similares a las efectuadas en anteriores Reuniones. La actuación en esta ocasión es tan poco convincente como en ocasiones previas. Alegar mala fe por parte de otros no es excusa, no debe ser pretexto alguno para que el Gobierno argentino no ratifique el Tratado de Tlatelolco.

4. Vayamos a algunos puntos concretos mencionados por el Representante de Argentina. El dijo, o implicó, que el Reino Unido ha introducido armas nucleares en la Zona del Tratado. Ya he confirmado al principio de mi alocución, que mi Gobierno ha respetado sus obligaciones bajo los Protocolos I y II y ello es contestación suficiente a la queja de Argentina. Un Gobierno británico no toma tan a la ligera sus obligaciones sean provenientes de tratados o de cualesquier otro instrumento.

5. El hecho de que la Delegación argentina continúe procurando sacar ventaja de una vieja costumbre de sucesivos Gobiernos británicos de no confirmar ni de negar la presencia o la ausencia de armas nucleares en un determinado lugar y en una determinada fecha, es solamente un ardid. Es ésta una

práctica basada sobre razones valederas de defensa y seguridad de las armas seguida por todos los demás países poseedores de armas nucleares.

6. Hubo además una denuncia acerca del uso de submarinos nucleares y aviones. Tal como fue cuidadosamente explicado anoche en la Cancillería durante el brillante discurso del Embajador García Robles, inspirado en el Tratado, del cual fuimos privilegiados oyentes, el título completo del Tratado es "Tratado de Tlatelolco para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina" y ésto aclara lo que trata de abarcar dicho Tratado. El Artículo 5 del Tratado excluye los medios de propulsión. Sigue con la definición de un arma nuclear como todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada. En este sentido, la propulsión nuclear de un submarino no constituye un arma. El Tratado excluye explícitamente de la definición un instrumento que pueda ser utilizado para el transporte o propulsión de un artefacto nuclear, si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo.

7. En este sentido, el texto completo de los Artículos 1 y 5, así como también el título completo del Tratado, dejan claro que el Tratado está dirigido a la prohibición de las armas nucleares y no a los medios de propulsión nuclear. La referencia al uso de material nuclear exclusivamente para fines pacíficos contrasta en el Artículo 1, con el ensayo, uso, fabricación, etc., de armas nucleares.

8. Es absurdo decir que el Reino Unido en algún momento ha amenazado o planeado usar armas nucleares contra Argentina. El Gobierno del Reino Unido aseveró categóricamente al comienzo del conflicto de las Falklands, que era inconcebible que usáramos armas nucleares. Debido a que Argentina no ha ratificado el

Tratado de Tlatelolco, como tampoco el Tratado de No Proliferación, podría decirse que nuestras garantías negativas de seguridad técnicamente no le son aplicables. Sin embargo, estamos todavía dispuestos a aplicarles nuestras garantías en la práctica.

9. La exposición de Argentina no dejó en claro si su Representante tenía la intención de dar a entender que el Reino Unido viola tanto es espíritu como la letra del Tratado, o uno u otro. Pero en cualquier caso los argumentos legales citados más arriba son decisivos. En cualquier debate sobre el espíritu del Tratado en relación con el Atlántico Sur, vale la pena recordar que mientras el Reino Unido ha aceptado obligaciones formales previstas por los Protocolos, la Argentina no ha ratificado el Tratado. Quedó agregar con referencia a la brillante y meditada intervención del distinguido Delegado del Uruguay, que mi Gobierno votó a favor de la propuesta brasileña por una zona de paz en el Atlántico Sur, un nuevo ejemplo de la firme adhesión de mi Gobierno a los principios y al espíritu que sustentan el Tratado de Tlatelolco.

10. La actual presencia militar británica en las Islas es una consecuencia de la invasión argentina por diez mil hombres; es bien sabido que antes de 1982 la Guarnición británica constaba de cuarenta y tres infantes de Marina. El nivel de nuestras fuerzas está sometido a continua revisión para garantizar que se mantienen dentro del mínimo necesario para cumplir con su tarea de defender las Islas. Nuestra presencia no tiene otro objetivo. Desde 1982 la dimensión de la Guarnición ha sido continuamente reducida. La terminación, el año pasado, del Aeropuerto de Mount Pleasant que nos proporciona la capacidad de un rápido refuerzo de las Islas, en caso necesario, permitirá algunas reducciones. Se ha alentado el uso y el desarrollo del Aeropuerto con fines civiles como se recomendó en los Estudios de Lord Shackleton de 1976 y 1982.

11. Pero es claro que ésto dependerá de la política de Argentina. En cuanto a la parte sustancial del actual debate desearía, para concluir, expresar nuestro más sincero agradecimiento al distinguido Secretario General por su competente dirección del Organismo durante el período en consideración y por proporcionar un resumen tan útil y excelente de los acontecimientos referentes al Tratado en el curso de los dos últimos años, que tendremos muy en cuenta. Valoramos sus esfuerzos por los que le estamos agradecidos. Deseamos también felicitar al nuevo Presidente y a los dos Vicepresidentes por su elección para sus respectivos cargos. En conclusión, desearía también expresar nuestro reconocimiento al Gobierno uruguayo por su tradicional y generosa hospitalidad y en el cumplimiento de la preocupación, que todos compartimos, por el éxito del OPANAL y por servir de anfitrión de esta importante Reunión, de manera tal, que pueda solamente beneficiar el exitoso progreso de este distinguido Organismo.